



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 22805/2008

CÓRDOBA, 15 JUN 2010

VISTO

Las presentes actuaciones, en las que el Departamento Universitario de Informática solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Sr. MIGUEL FERNANDO BRUNELLO, quien brindará sus servicios profesionales en la citada dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo informado a fojas 117 por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44962,

CONSIDERANDO

Que, por RR N° 540/10, se prorrogó en idénticas condiciones a las vigentes al 24 de abril de 2010, los contratos del personal de las diferentes dependencias del Área Central, desde el día 25 de abril al 31 de mayo de 2010;

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

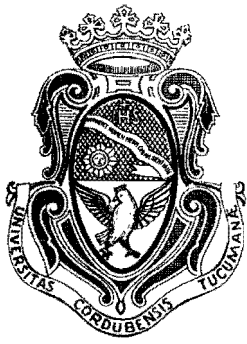
**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. MIGUEL FERNANDO BRUNELLO (DNI 16.159.614), obrante a fojas 106/109, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir del 1° de junio de 2010 y hasta el 30 de abril de 2011, con la retribución que se detalla en la Cláusula Sexta del contrato de que se trata, y autorizar al señor Director del Departamento Universitario de Informática, Ing. José Daniel Britos, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fondos Contribución Gobierno – Fuente 11 de la citada dependencia.

**ARTÍCULO 2 .-** Instruir a la citada dependencia para que, previo a la suscripción del contrato en cuestión, modifique la fecha de iniciación del mismo correspondiendo incorporar como período de vigencia el comprendido entre el 1° de junio de 2010 y el 30 de abril de 2011.

*Ys*

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 22805/2008

2

////

**ARTÍCULO 3 .-** La dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 4 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento Universitario de Informática y a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nº: 1073**

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Profesional Independiente -Sin relación de empleo público-

**CUDAP 22805/2008**

**Nro Original 77-07-00570 ( Resolución Rectoral )**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por la Rectora **Dra. Silvia Carolina Scotto**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Sr. **Miguel Fernando Brunello**, DNI N°16159614, CUIT N° 20-16159614-1, argentino. casado. de profesión Analista en Computación, con domicilio en calle ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.-----

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata al Sr. Miguel Fernando Brunello, quien acepta el presente contrato, para brindar servicios profesionales en el Departamento Universitario de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba, en materia de configuración, mantenimiento y seguridad de redes y servicios ( web, ftp, moodle, mails, sistemas administrativos, etc.).-----

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante AFIP es de Monotributista, categoría B, N° de CUIT 20-16159614-1.-----

**TERCERA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con el Departamento Universitario de Informática. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en éste acto, el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Departamento Universitario de Informática.-----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, desde el día 24 de Abril de 2010 al 30 de Abril de 2011 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**QUINTA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o información no publicada. El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que no puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo-aunque no exclusivamente-información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento del Departamento Universitario de Informática, y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de éste contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial-----

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 24000 (Pesos veinticuatro mil), pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$2000 (pesos dos mil) cada una; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. El gasto del presente contrato será atendido con fondos provenientes de la Contribución Gobierno-Fuente 11-del Departamento Universitario de Informática. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25 453, normas complementarias y reglamentarias.-----

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipalidades, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, **LA UNIVERSIDAD** podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose además el derecho de accionar legalmente sobre **EL PROFESIONAL**, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

**DÉCIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, **EL PROFESIONAL** será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda la naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**DUODÉCIMA: EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a la AFIP bajo condición de monotributista con el Nro. 20-16159614-1 a la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**DÉCIMATERCERA:** Por cualquier diferendo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina. 2do. piso-Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle  
5000), Córdoba, ambos de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil diez -----

Anexo

**Condiciones de Seguridad de Sistemas de Información**  
**Contratos de Locación de Servicios de Profesionales de Informática**  
**Contratante: Universidad Nacional de Córdoba**  
**Profesional: Analista en computación Miguel F. Brunello**  
**CUDAP 22805/2008**

El presente Anexo expresa las condiciones de seguridad lógica y física impuestas por LA UNIVERSIDAD para sus sistemas de información, y que EL PROFESIONAL contratado acepta respetar.-

Primero: EL PROFESIONAL acepta voluntariamente colaborar con el resguardo de la seguridad (lógica y física) de los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD a través del ejercicio de las siguientes acciones o precauciones:

- ❖ Brindar protección a los datos de LA UNIVERSIDAD procurando que, por medio de sus servicios profesionales y de la aplicación eficaz de los recursos disponibles de equipamiento y programas informáticos, la información contenida en los sistemas de LA UNIVERSIDAD cuenten con el mejor nivel posible de seguridad lógica y física.-
- ❖ Mantener la integridad y disponibilidad de la información en los sistemas de LA UNIVERSIDAD, evitando acciones que puedan vulnerar, modificar sin autorización, eliminar o corromper los contenidos de tales sistemas.-
- ❖ Registrar y comunicar a la Subsecretaría de Informática, de modo fehaciente y en plazos no superiores a las 24 horas, sobre los incidentes de seguridad que EL PROFESIONAL detectare en los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD.-
- ❖ Suministrar a LA UNIVERSIDAD las claves, programas fuentes, documentación o cualquier otro recurso o componente que corresponda a los sistemas, en la oportunidad y modalidad en que les sean solicitados por la Subsecretaría de Informática.-
- ❖ Mantener la confidencialidad sobre los datos y sistemas de LA UNIVERSIDAD, evitando copiarlos o darlos a conocimiento a personal o terceros no autorizados, entendiéndose que se trata de material reservado, excepto en aquellos casos autorizados por la Subsecretaría de Informática. Esta condición de privacidad y confidencialidad mantendrá su vigencia tanto en horarios laborables como en no-laborables, y regirá aún después de extinguida la presente relación contractual.-
- ❖ No ceder a terceros las claves de acceso a los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD, en términos y modalidades similares a los expresados en el párrafo anterior.-
- ❖ Ejercer tareas de control sobre los accesos lógicos o físicos a los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD.-
- ❖ Evitar y suprimir los accesos lógicos remotos que apliquen procedimientos no encriptados o transmisión en "texto claro" de las claves de acceso a los sistemas antes referidos.-
- ❖ Presentar informes periódicos sobre las tareas que desarrolla a los fines de permitir una adecuada supervisión o control que, en defensa de la seguridad e integridad de los sistemas, disponga la Subsecretaría de Informática, la Unidad de Auditoría Interna o cualquier otro organismo de LA UNIVERSIDAD al que le sean otorgadas funciones de contralor sobre los sistemas de información.-
- ❖ Mantener el almacenamiento de los archivos de registro de sistemas (archivos de "logs") por el tiempo y bajo la modalidad que LA UNIVERSIDAD determine, y facilitar el acceso de la Subsecretaría de Informática o de la Unidad de Auditoría Interna a tales archivos que sean generados por los sistemas de información. A los fines del ejercicio de acciones de monitoreo por parte de LA UNIVERSIDAD, tales archivos de registro no podrán ser alterados o modificados, sea en sus contenidos o en los parámetros que permitan determinar sus fechas o tiempos de generación.-
- ❖ Llevar un registro de las modificaciones solicitadas por las Unidades Académicas y demás Dependencias de LA UNIVERSIDAD, preferentemente en libros de registro (formato de libros de actas) sobre soporte papel, asentando el tipo de modificación producida, organismo solicitante, fecha y hora de producción, y cualquier otro detalle que facilite el posterior monitoreo de los cambios producidos.-
- ❖ Aplicar las modificaciones mencionadas sólo en tanto y cuanto éstas cuenten con el visto bueno del Subsecretario de Informática.-

- ❖ Ejecutar las políticas de respaldo de la información y sistemas, de acuerdo a lo normado por el Subsecretaría de Informática, o por la Autoridad Universitaria competente.-
- ❖ Aplicar cualquier política o consigna adicional dispuesta por LA UNIVERSIDAD en resguardo de los sistemas de información o recursos informáticos que operan en su jurisdicción.-

Segundo: EL PROFESIONAL declara conocer y aceptar voluntariamente que corresponde a LA UNIVERSIDAD la plena potestad y derecho para aplicar políticas y procedimientos de supervisión, control o monitoreo sobre la actividad que desarrolla EL PROFESIONAL como consecuencia de la presente relación contractual, en resguardo de la seguridad de los sistemas de información de aquélla. A tales fines LA UNIVERSIDAD queda facultada a:

- ❖ Auditar o contratar auditorías por terceros sobre la gestión de sus sistemas de información.-
- ❖ Aplicar periódicamente, perfeccionar o disponer acciones y procedimientos de control para la protección física y lógica de los sistemas de información y de los recursos informáticos de su propiedad.-
- ❖ Monitorear la actividad que EL PROFESIONAL desarrolle como consecuencia del presente vínculo contractual.-
- ❖ Solicitar, a los fines de esclarecimiento en caso de incidentes de seguridad, el apartamiento temporario de las funciones o tareas de EL PROFESIONAL, si LA UNIVERSIDAD lo considerase de necesidad o conveniencia.-
- ❖ Incluir programas periódicos de entrenamiento y capacitación del personal en cuestiones relativas a la seguridad y operación segura de los sistemas de información, quedando EL PROFESIONAL obligado a colaborar con su experiencia y conocimientos en tales acciones, o bien a perfeccionarse a través de los mismos. Tales programas se llevarán a cabo bajo la supervisión exclusiva de la Subsecretaría de Informática.-

Tercero: EL PROFESIONAL acepta voluntariamente y concuerda con que:

1. Corresponde a la Subsecretario de Informática la gestión y gerenciamiento de los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD que operan bajo la tutela de la Subsecretaría de Informática. A tal efecto, en materia de seguridad de sistemas de información que operen bajo tecnologías informáticas (TICs), serán de aplicación, bajo la modalidad que LA UNIVERSIDAD disponga en sus reglamentaciones, los principios rectores, recomendaciones, procedimientos y terminología contenidos en la Norma Argentina IRAM-ISO/IEC 17799 que EL PROFESIONAL declara conocer.-

2. El desarrollo y verificación (testeo) de sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones, o de las actualizaciones o cambio de versiones de los mismos, deberán contar con la aprobación previa del Subsecretario de Informática y, en los casos que correspondiere, de la Facultad, Instituto o Escuela propietaria de los recursos de información afectados. A tales efectos, y salvo el caso de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, para tales iniciativas EL PROFESIONAL deberá solicitar por medios fehacientes la correspondiente autorización y aprobación con al menos treinta (30) días de antelación al inicio de las actividades o acciones pertinentes, incluyendo en el pedido un análisis de los factores de riesgo ante fallas eventuales de los productos a aplicar o instalar.-

3. La información, claves de acceso, protocolos y procedimientos que residen en los sistemas de LA UNIVERSIDAD poseen el carácter de reservados y confidenciales, salvo disposición en contrario expresa de la Autoridad Universitaria.-

4. Los desarrollos de programas, aplicaciones o sistemas, que en todo o en parte realice EL PROFESIONAL como consecuencia de la presente relación contractual, constituyen propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, le corresponde a la misma el acceso y posesión de la totalidad de la documentación, programas fuente, programas ejecutables, claves de acceso, reportes y archivos de registro ("logs").-----